



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 07 DIC 2020

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 2403 / VISTOS: Los antecedentes: El contrato denominado "Servicio de Mantenición de Balizas Peatonales, Comuna de Concón", suscrito con fecha 01 de diciembre del 2020, entre la empresa Ingeniería y Construcción S.A. y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE:** el contrato denominado "**Servicio de Mantenición de Balizas Peatonales, Comuna de Concón**", celebrado entre la empresa **Ingeniería y Construcción S.A.**, y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 01 de diciembre del 2020, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO
"SERVICIO DE MANTENCIÓN DE BALIZAS PEATONALES COMUNA DE CONCÓN 2020-2024"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

SOCIEDAD INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.

En Concón, a uno de diciembre del año dos mil veinte, ante mí, **PATRICIO ANDRÉS ASUN FUENTES**, Abogado, Notario Público Interino de la Sexta Notaría de Viña del Mar y Conservador de Bienes Raíces de Concón, con domicilio en ésta, calle Tierra del Fuego número novecientos tres, comparecen: por una la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED], ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, la empresa **SOCIEDAD**

INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A, Rut número setenta y seis millones trescientos ochenta y tres mil setecientos noventa y nueve guión ocho,

representada legalmente por doña **NICOLE MARYORIE GUERRERO GONZALEZ**, Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED], comuna [REDACTED], Santiago, en adelante denominado "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio número mil ochocientos cuarenta y tres, de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil veinte, se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha nueve de noviembre de dos mil veinte, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la empresa **SOCIEDAD INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A (CONSTREET)**, por obtener el mejor puntaje, lo anterior previa aprobación de la celebración del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal, según lo exigido en el artículo sesenta y cinco letra i), de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión; el acuerdo número doscientos dos del H. Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria número treinta y dos de fecha once de noviembre de dos mil veinte, aprobando la celebración del contrato de la Propuesta Pública antes señalada. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número dos mil ciento setenta, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **SOCIEDAD INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. (CONSTREET)**, la licitación pública denominada "**SERVICIO DE MANTENCIÓN DE BALIZAS PEATONALES COMUNA DE CONCÓN 2020 - 2024**".

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **SOCIEDAD INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. (CONSTREET)**, el servicio licitado denominado "**SERVICIO DE MANTENCIÓN DE BALIZAS PEATONALES COMUNA DE CONCÓN 2020 -2024**", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación. En este contexto, las principales obligaciones que asume el contratista son las que se detallan a continuación: a) El contratista se obliga a la provisión de equipos, vehículos, herramientas, máquinas, materiales, mano de obra e implementos necesarios para el adecuado funcionamiento de las balizas peatonales, así como todos los gastos que origine el contrato del servicio respectivo, con cargo y costo del contratista; b) Mantener las balizas peatonales en perfecto estado de funcionamiento, efectuando por su cuenta todas las reparaciones, remplazos y ajusten que se requieran; c) Las remuneraciones que pague el proveedor a su personal no podrán ser inferiores a las legales vigentes, y serán de su exclusivo cargo al igual que las imposiciones previsionales del personal y seguros que correspondan. El Mandante no tendrá relación contractual alguna con dicho personal. En el efecto que no se diera cumplimiento al pago de remuneraciones o imposiciones previsionales del personal, el Municipio podrá retener el pago, dando un plazo fijo al Adjudicatario para solucionar dicho problema. Sin perjuicio de lo anterior si no se diera por solucionado el pago a sus trabajadores, el mandante podrá poner término al contrato y hacer efectiva la Garantía correspondiente; d) El proveedor del servicio deberá designar a un supervisor técnico el cual estará a cargo de supervisar

directamente en terreno de los trabajos de mantención y será con la Inspección Técnica del Servicio; e) Aportar un libro Manifold autocopiativo en triplicado para las labores de control del servicio, el cual deberá permanecer en la Dirección de Tránsito y operaciones; f) El proveedor del servicio debe tener presente que este servicio de mantención se debe entregar de forma permanente durante la vigencia del contrato, y en el caso de que sea interrumpido se cursarán las multas respectivas.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al Contratista será un monto mensual de **\$3.585.470.- (tres millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta pesos) impuesto incluido.** La Municipalidad de Concón pagará al Contratista a través de Estados de Pago mensuales vencidos. Para la presentación del Estado de Pago se deberá adjuntar la siguiente documentación obligatoria: a) Factura; b) Hoja resumen donde se indicará: nombre del servicio, fecha del contrato y su decreto, fecha de inicio y término, reajustes aplicados a la fecha y montos de las multas en caso de existir, número y monto de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato y fecha de inicio y términos de ésta; c) Nómina de personal que efectúa su labor en el mes; d) Copias de las liquidaciones de sueldos de sus trabajadores, con la firma de cada uno de ellos a excepción del primer mes; e) Comprobante(s) de pagos de cotizaciones provisionales, que conste en documento auténtico y con el respectivo timbre de la Institución que legalmente reciba este dinero. Dichos documentos deberán referirse al personal que figure en la nómina siendo vigente la misma excepción establecida en el párrafo anterior, es decir, en la fase de implementación del servicio. El Municipio no cancelará la factura del mes correspondiente si el Contratista no demuestra que efectivamente canceló las cotizaciones provisionales de sus trabajadores; f) Certificado de la Inspección de Trabajo que indique que no hay multas impagas, exceptuándose esta exigencia en el primer mes del contrato debiendo estar siempre las cotizaciones previsionales pagadas y al día. No se aceptará declarar estas cotizaciones sin pagarlas. Además, en caso de existir multas se deberá señalar claramente en que proceso se encuentran debiendo acreditarse con documento. Se aceptará que los documentos de la Inspección del Trabajo y pago de cotizaciones previsionales a presentar con la facturación mensual correspondan como máximo al mes anterior al mes solicitado para pago. Ejemplo: el servicio prestado entre el día 01 y 30 de junio debe ser presentado para pago los primeros días del mes de julio adjuntando certificado de la Inspección del Trabajo y pagos previsionales del mes de mayo. Se exceptúa esta exigencia en la fase de implementación del servicio, el mes de iniciado el mismo; g) informe Técnico mensual señalado en las especificaciones técnicas en su artículo 6 numeral 6.9.

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de ejecución del servicio contratado será por un período de **48 meses** a contar del **día 02 de diciembre de 2020.**

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Dirección de Tránsito y Transporte Público, a través de la Inspección Técnica designada para tales efectos, será la Unidad Técnica y quien fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad

Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS. Las multas serán aplicadas por el Director de Tránsito y Transporte Público, previo informe del Inspector Técnico del Servicio, el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al proveedor mediante el libro de control de actividades, para que pueda desarrollar su descargo. Los valores de cada multa serán registrados en el Libro y sumados al final del periodo para obtener el valor total de las multas. A este valor se descontarán las apelaciones favorables al proveedor y son las que se detallan a continuación: a) Por no cumplir con los tiempos para realizar las mantenciones se multará con 1 U.T.M. por cada día de atraso. b) Se aplicará una multa de 2 U.T.M., en el caso que la empresa adjudicada no cumpliera con los Tiempos de Respuesta indicados en las Especificaciones Técnicas. c) Por no tener a disposición del servicio el personal, los elementos, equipos y vehículos señalados en la oferta realizada por el proveedor (Oferta Técnica). Se multará con 1 U.T.M. por cada vez que sea sorprendido. d) Por la no utilización, por parte del personal, de los elementos de seguridad necesarios y uniformes estipulados, y falta de señalización en los puntos de trabajo. Se multará con 1 U.T.M. por cada vez que sea sorprendido. e) Por la interrupción del servicio de mantención sin causa justificada, se aplicará una multa de 2 U.T.M. por día, sin perjuicio del término anticipado cuando corresponda. f) Si el proveedor se extendiera en el plazo que señale la Inspección Técnica del servicio para solucionar observaciones que afecten la ejecución del servicio, la multa será de 1 U.T.M. por cada día de atraso. g) Por utilizar equipos y materiales no indicados en la Especificaciones Técnicas, ni autorizadas por la Inspección Técnica de Servicio, la multa será de 1 U.T.M. por cada vez que sea sorprendido. La aplicación de las multas y el pago de estas se regirán por las normas contenidas en el artículo 29 de las bases administrativas de la licitación. El valor de la U.T.M. corresponderá al valor del mes en que se ha incurrido en la conducta que motiva la multa.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento Ley N°19.886, el contratista deberá presentar una Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, la que corresponderá a un instrumento que asegure el cobro de la misma de manera rápida y que cumpla con las condiciones dispuestas en el Reglamento de Compras Públicas. La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, pagadera en Concón, a la orden de la Municipalidad de Concón, por un monto **equivalente al 5% del valor total del servicio contratado** (es decir, el 5% del monto total que resulta de la multiplicación del valor mensual del servicio por 48 meses), en U.F. (Unidades de Fomento). Por todo el periodo del contrato y debiendo exceder en 60 días hábiles el término del mismo. El Adjudicatario podrá solicitar cambiar esta garantía una vez cumplido el primer año de servicio (es decir, cuando existan 12 meses de prestación del servicio) por otra boleta de las mismas características, pero considerando el 5% del valor total del contrato faltante, es decir considerando el saldo insoluto del contrato a la época de sustitución de la boleta, en su equivalente en U.F. (Unidades de Fomento). Esta boleta de garantía se hará efectiva en caso de no pago de: imposiciones de trabajadores, finiquitos de trabajadores, sueldos, y otras obligaciones contractuales; así como también, cualquier otro gasto atingente a este contrato del cual pueda resultar la Municipalidad de Concón demandada subsidiaria y solidariamente de acuerdo

a lo establecido en la Ley vigente. El Oferente favorecido deberá constituir esta garantía dentro de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación de la propuesta, en la Dirección de Tránsito y Transporte Público para ser entregada a Tesorería Municipal para su custodia.

OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, la Oferta presentada por el Contratista y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El Municipio notificará al contratista de su decisión de poner término y liquidar el Contrato por las siguientes causas: a) Acuerdo entre las partes; b) Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista en su Programa de Trabajo; c) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del Contratista; d) Es declarado en quiebra; e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada de ella en poder del Contratista y cinco en poder del Municipio.

DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el anexo de contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE


SECRETARIO MUNICIPAL
T/ajbh.

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Secretaría de Planificación Comunal.
5. Dirección de Tránsito de Operaciones
6. Dirección de Asesoría Jurídica.



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

INUTILIZADO

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
03 DIC 2020
RECIBIDO HORA: 11:30